

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2022-00137-00

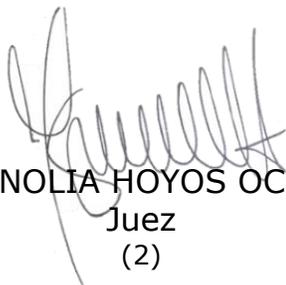
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sin lugar a considerar la notificación del demandado Diego Hernán Guevara Posada (c. digital 45) en razón a que no se allegó certificación de entrega del citatorio y la documental no da cuenta del envío del aviso. (art. 291 y 292 CGP).

No se tiene efectiva la notificación de los demandados Boris Guevara Posada, Paola Ximena Guevara Posada y Nubia Posada de Guevara (c. digital 41) comoquiera que la certificación aportada no da cuenta del envío del citatorio y con el aviso no se allegó la copia cotejada de la providencia. (art. 291 y 292 CGP).

No se reconoce al abogado YESID ALEJANDRO GÓMEZ SOLER hasta tanto aclare con la documental respectiva de quien recibió el mandato para la representación judicial, como que la información consignada en escriturales del cuaderno digital 47 no coinciden con los datos del texto del poder y de no se presenta firmado. (art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 052 FECHA 28-MARZO-2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128d916a8ff613cae4c884135d0ac53c66c15638d0e6ab1a00f4b7d63aeb3772**

Documento generado en 27/03/2023 11:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>